LEY MUNICIPAL Nº 971
"HOMOLOGACIÓN DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA Nº 069/25 A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS FERIA FRANCA "NUEVO AMANECER"

Cjal. Francisco Quispe Yujra
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que la Constitución Politica del Estado, Articulo 47. I. "Toda persona tiene derecho a dedicarse al comercio, la industria o a cualquier actividad económica licita, en condiciones que no perjudiquen al bien colectivo. II. Las trabajadoras y los trabajadores de pequeñas unidades productivas urbanas o rurales, por cuenta propia, y gremialistas en general, gozarán por parte del Estado de un regimen de protección especial, mediante una politica de intercambio comercial equitativo y de precios justos para sus productos, asi como la asignación preferente de recursos economicos financieros para incentivar su producción. III. El Estado protegera, fomentara y fortalecerá las formas comunitarias de produccion."

Que la Constitución Politica del Estado Plurinacional, en su Articulo 232 define: *"La Administracion Publica se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interes social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez honestidad, responsabilidad y resultados"*

Que la Constitucion Politica del Estado, Articulo 235 "Son obligaciones de las servidoras y los servidores publicos: 1. Cumplir la Constitución y las leyes. 2. Cumplir con sus responsabilidades de acuerdo con los principios de la funcion pública. 4. Rendir cuentas sobre las responsabilidades economicas, politicas, técnicas y administrativas en el ejercicio de la función pública."

Que la Ley Nº 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibañez" en su articulo 34, señala: "El gobierno autonomo municipal está constituido por: I. Un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias...".

Que la Ley Nº 482: Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, en su articulo 4 paragrafo I, establece: *"El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a) Concejo Municipal, como Organo Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador. b) Organo Ejecutivo"*

Que la Ley Municipal Nº 291 del Uso Provisional de Espacios de Dominio Publico Municipal y Pago de Patentes de fecha 28 de agosto de 2015, en su articulo 1, refiere: *"La presente Ley tiene por objeto regular el uso temporal de espacios de dominio público municipal por parte de asentamientos de Trabajadores Gremiales, Artesanos, Comerciantes Minoristas y Vivanderos de la Ciudad de El Alto, legalmente constituidos y establecer el pago de patentes directo al Gobierno Autónomo Municipal de El Alto"*

Que el Decreto Municipal Nº 46/2015 Reglamento a la Ley Municipal Autonómica Nº 291 "Uso Provisional de Espacios de Dominio Público Municipal y Pago de Patentes", en su articulo 1, paragrafo I, señala: *"El presente Reglamento tiene por objeto regir las relaciones entre los trabajadores gremiales y el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, consignado en la Ley Municipal Autonómica Nº 291 de 28 de agosto de 2015; asimismo el uso provisional de espacios de dominio público municipal y pago de patentes Municipales de acuerdo a los derechos y obligaciones determinadas por la Constitucion Politica del Estado y normas municipales vigentes; II. Otorgar el mecanismo legal y los procedimientos especificos para la disposicion de asentamientos nuevos y asentamientos legalmente constituidos"*

Que el Decreto Municipal Nº 46/2015 en su articulo 8, inciso h), refiere: *"APROBACION Y PUBLICACION: El Pleno del Concejo Municipal en sesión determinara según procedimiento si corresponde la Homologación de la Resolucion Administrativa Municipal de secretaria y Resolucion Administrativa Municipal Ejecutiva mediante Ley Municipal. Misma que será de aplicación general y de cumplimiento obligatorio"*

Que el Decreto Municipal Nº 159/2022 Modificacion del Decreto Municipal del Decreto Municipal Nº 46/2015 Reglamento a la Ley Municipal Autonomica Nº 291 "Uso Provisional de Espacios de Dominio Público Municipal y Pago de Patentes", en su articulo primero, senala: *"El presente Decreto Municipal tiene por objeto modificar el articulo 5, articulo 8 (Verificacion y procedimiento), en sus incisos a), b), c), e). Articulo 10 (Verificación y procedimiento) en sus incisos a), b), c), e), f)"*

Que el Decreto Municipal N° 192 de fecha 29 de abril de 2024 Reglamento a la Ley Municipal N° 827 que modifica a la Ley Municipal N° 291/2015 del Uso Provisional de Espacios de Dominio Público Municipal y Pago de Patentes (Comerciantes

Minoristas) establece en su Disposición Transitoria Cuarta "En la vía del saneamiento procesal, los tramites que hubieran sido iniciados durante la vigencia del Decreto Municipal N° 046/2015, modificado por el Decreto Municipal N° 159/2022 serán concluidos con la misma normativa"

Que el Reglamento General del Concejo Municipal de El Alto, aprobado por Resolución Municipal Nº 170/2014, "Regula la organización, estructura, funcionamiento, obligaciones y procedimientos del Órgano Legislativo Municipal de El Alto, emergente de la autonomía municipal", estableciendo en su artículo 18 "*El Pleno es la máxima autoridad jerárquica de decisión del Órgano Legislativo Municipal y de representación plural de la ciudadanía*".

Que, el mismo Reglamento General del Concejo Municipal de la ciudad de El Alto, en su artículo 86, refiere: "*La Ley Municipal es la disposición legal que emana del Concejo Municipal emergente del ejercicio de su facultad legislativa, en observancia estricta del procedimiento, requisitos y formalidades establecidas en el presente reglamento, es de carácter general su aplicación y cumplimiento es obligatorio desde el momento de su publicación. Toda Ley Municipal se encuentra vigente mientras no sea derogada, abrogada o declarada inconstitucional por autoridad competente*".

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota de "Solicitud de Asentamiento" de fecha 18 de Enero de 2022 suscrito y presentado por la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios Feria Franca "Nuevo Amanecer", ubicado en la Urbanización Nuevo Amanecer del Distrito Municipal Nº 8.

Que mediante Informe CITE: GAMEA/SMSC/DFM/UF/MICC/109/2022 de fecha 04 de marzo de 2022, evacuado por la técnico de la Unidad de Ferias de la Dirección de Ferias y Mercados - GAMEA, que señala en su parte de Conclusiones: "*Por todo lo anteriormente mencionado la Dirección de Ferias y Mercados remite el Informe técnico de verificación de documentos en conformidad a la Ley Municipal N° 291/2015 ... presentado por la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios Feria Franca "Nuevo Amanecer"* ***CUMPLIENDO con todos los requisitos exigidos*** *conforme a normativa vigente*".

Que por Informe SMMU/DRMU/URT/95/2022 de fecha 30 de marzo de 2022, emitido por la Técnico Administrativo de la Dirección de Regulación del Transporte del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, señala en su parte pertinente que en fecha 30 de marzo de 2022 se realizó la inspección en la vía de la Avenida Paraíso de la zona Nuevo Amanecer del Distrito Municipal Nº 8, clasificado como de tercer orden, con un ancho de vía de 9 metros con Material de la Vía de asfalto flexible en deterioro con Circulación de transporte Baja, concluyendo: "*En cumplimiento a la ley Municipal 291/2015 y en atención a CITE: GAMEA/SMSC/NI0261/2024... en base a la información detallada en la tabla 1 se establece que el cierre de la avenida Paraíso por la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios Ferias Franca "Nuevo Amanecer" NO OBSTACULIZA la circulación de vehículos y peatones*".

Que mediante INFORME CITE: GAMEA/SMSC/DFM/ UF/CMGM/467/2022 de fecha 24 de junio de 2022, emitido por la Técnico de la Unidad de Ferias del GAMEA, con referencia a INFORME DE INSPECCIÓN DE ASOCIACION DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS FERIA FRANCA "NUEVO AMANECER", que señala en fecha 22 de junio de 2022 se procedió a la inspección técnica ocular y verificación de puestos que los comerciantes están asentados en la avenida Paraíso entre la avenida Universo y avenida Amanecer de la urbanización Nuevo Amanecer del Distrito Municipal Nº 8, con dimensión del Puesto de 2.00 mts (Largo) x 2.00 mts. (Ancho), con 62 puestos de Venta ***FILA "A"*** *(32 PUESTOS)*, ***FILA "B"*** *(30 PUESTOS)*, para los días Miércoles y Domingo de cada semana en Horarios de 08:00 a.m. a 17:00 p.m. *que CONCLUYE: (...) en el momento de la verificación se encontraban activos por parte de la asociación según plano de asentamiento y lista presentada, la asociación no se encuentra dentro de las prohibiciones de la Ley Municipal N° 291/2015 y Decreto Municipal N° 159/2022 que modifica al Decreto Municipal 46/2015, también señalar que NO SE ENCUENTRA EN SOBREPOSICION con ninguna asociación*

Que mediante nota de apersonamiento a efectos de la legitimación activa de la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios Feria Franca "Nuevo Amanecer", dentro el trámite administrativo de asentamiento colectivo provisional, se tiene presente la representación de la Directiva actual Gestión 2025-2026, acreditada mediante las credenciales respectivas.

Que mediante Informe CITE: GAMEA/SMSC/DFM/UF/YCIP/312/2025, emitido por Yalila C. Intipampa Pañagua TÉCNICO UNIDAD DE FERIAS Y MERCADOS DIRECCIÓN DE FERIAS Y MERCADOS del GAMEA, con referencia: *INFORME EN ATENCIÓN A APERSONAMIENTO DEL NUEVO DIRECTORIO DE LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS FERIA FRANCA "NUEVO AMANECER" Y ACLARACIÓN – CORRECCIÓN DE INFORME*, del mismo en su punto III DESARROLLO señala: *(...) De acuerdo a la revisión del Plano de Asentamiento y Autorización de la Junta de Vecinos de la Urbanización "Nuevo Amanecer" se evidencia que existe un error de tipeo en el ACAPITE I. DESARROLLO. Que hace mención a Zona Nuevo Amanecer, se aclara siendo lo correcto Urbanización Nuevo Amanecer además señala que se tiene presente el apersonamiento de la nueva directiva*

Av. Jorge Carrasco, esquina Calle 1 s/n, Zona 12 de Octubre
El Alto - Bolivia

Que mediante Informe CITE: GAMEA/SMSC/DFM/AL/ERZQ/236/2025 de fecha 14 de agosto de 2025, la Direccion de Ferias y Mercados del GAMEA, con referencia a INFORME TECNICO LEGAL EN ATENCION A SOLICITUD DE ASENTAMIENTO COLECTIVO, que después de realizar una revisión minuciosa de la documentación presentada por la asociacion, concluye: *"De la valoración de informes impartidos por las diferentes unidades y antecedentes referidos con respecto a la solicitud de nuevo asentamiento colectivo presentado por la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS FERIA FRANCA "NUEVO AMANECER", se encuentra ubicado en la Urbanización Nuevo Amanecer, asentada en la Avenida Paraiso entre la Avenida Universo y Avenida Naturaleza, del Distrito Municipal N° 8 de la ciudad El Alto, los dias en los que se lleva a cabo la feria en el sector son los DIAS MIERCOLES Y DOMINGO de cada semana en los horarios de 08:00 a.m. Hasta 17:00 p.m., con un total de 62 puestos de venta, que se encuentran asentados de acuerdo al siguiente detalle: EN DOS FILAS. FILA "A" CON 32 PUESTOS. FILA "B" CON 30 PUESTOS.* asimismo señala: *Por todo lo descrito lineas ut supra del suscrito Asesor Legal de la Dirección de Ferias y Mercados dependiente de la Secretaria Municipal de Seguridad Ciudadana del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, RECOMIENDA LA PROCEDENCIA de la autorización del asentamiento (...)*

Que mediante RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DE SECRETARIA N° 022/2025 de fecha 28 de agosto de 2025, suscrito por My. DIGP. Ruben Espejo Ramirez SECRETARIO MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA del GAMEA que en su parte resolutiva establece en lo principal ARTICULO PRIMERO.- *Conforme a requisitos establecidos por el articulo 7 (Requisitos para la autorizacion de asentamientos colectivos y articulo 8 (Verificación y Procedimiento) del Decreto Municipal N° 46/2015 modificado por el Decreto Municipal N° 159 Reglamento a la Ley Municipal N° 291 de 28 de agosto de 2015, modificado por Ley Municipal N° 827 de 19 de diciembre de 2023 y Decreto Municipal N° 192 de 29 de abril de 2024, en su disposicion transitoria CUARTA, cumplida con la compulsa de documentos requeridos, se AUTORIZA el asentamiento colectivo provisional a la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS FERIA FRANCA "NUEVO AMANECER", misma que se encuentra asentada en la Urbanización "Nuevo Amanecer" en Avenida Paraiso entre la Avenida Universo y Avenida Naturaleza, del Distrito Municipal N° 8 de la ciudad de El Alto, asimismo, la Asociacion está organizada por DOS FILAS. FILA "A" CON 32 PUESTOS. FILA "B" CON 30 PUESTOS, haciéndose un total de 62 puestos de venta, cada puesto cuenta con una dimension 2.00 metros (Ancho) x 2.00 metros (Largo), conforme a los planos de asentamiento que forma parte indivisible de la presente Resolución, el asentamiento se encuentra autorizado para los dias los MIERCOLES y DOMINGO (cada semana), en horario 08.00 a.m. hasta 17.00 p.m.* "sic

Que practicada la notificación realizada por la SECRETARIA MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA en fecha 28 de agosto de 2025, realizada por el asesor Legal Dr. Hugo Ticona M., de la Secretaria Municipal de Seguridad Ciudadana del GAMEA, al Directorio de la Asociacion de Comerciantes en Articulos Varios Feria Franca "Nuevo Amanecer" asi mismo publicandose la Resolución Administrativa Municipal de Secretaria N° 022/2025, en Panel de notificaciones de la Secretaria Municipal de Seguridad Ciudadana.

Que mediante RESOLUCION ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA N° 069/25 de fecha 15 de diciembre de 2025, suscrito por M. Eva Copa Murga Alcaldesa del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, que en su parte resolutiva señala en su *ARTICULO PRIMERO: "HOMOLOGAR en su totalidad, la Resolución Administrativa Municipal de Secretaria N° 022/2025 de fecha 28 de agosto de 2025, emitida por la Secretaria Municipal de Seguridad Ciudadana que AUTORIZA el asentamiento colectivo provisional a la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS FERIA FRANCA "NUEVO AMANECER", misma que se encuentra asentada en la Urbanización "Nuevo Amanecer" en Avenida Paraiso entre la Avenida Universo y Avenida Naturaleza, del Distrito Municipal N° 8 de la ciudad de El Alto, asimismo, la Asociación está organizada por DOS FILAS. FILA "A" CON 32 PUESTOS. FILA "B" CON 30 PUESTOS, haciendo un total de 62 puestos de venta, cada puesto cuenta con una dimensión 2.00 metros (Ancho) x 2.00 metros (Largo) conforme a los planos de asentamiento que forma parte indivisible de la presente Resolución, el asentamiento de encuentra autorizado para los dias los MIERCOLES y DOMINGO (cada semana), en horario 08.00 a.m. hasta 17.00 p.m."*

POR TANTO:

El Concejo Municipal de El Alto en el marco de las atribuciones conferidas por la Constitución Politica del Estado Plurinacional de Bolivia, Ley N° 031 Marco de Autonomias y Descentralización "Andrés Ibáñez", Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Reglamento General del Concejo Municipal de El Alto y demás normas conexas:

SANCIONA:

LEY MUNICIPAL N° 971

HOMOLOGACIÓN DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA N° 069/25 A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS FERIA FRANCA "NUEVO AMANECER"

Av. Jorge Carrasco, esquina Calle 1 s/n, Zona 12 de Octubre
El Alto - Bolivia

ARTÍCULO 1. (OBJETO).- Homologar la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva Nº 069/25, de fecha 15 de diciembre de 2025, que resuelve Homologar en todo su contenido la Resolución Administrativa Municipal de Secretaria N° 022/2025 de fecha 28 de agosto de 2025, emitido por la Secretaria Municipal de Seguridad Ciudadana que AUTORIZA el asentamiento colectivo provisional a la **ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS FERIA FRANCA "NUEVO AMANECER"**, la misma que se encuentra asentada en la Avenida Paraíso entre Avenida Universo y Avenida Naturaleza, de la Urbanización "Nuevo Amanecer" del Distrito Municipal N° 8, con un total de Sesenta y Dos (62) **Puestos de Venta** distribuidas en dos (2) filas. **Fila "A"** con 32 puestos **Fila "B"** con 30 puestos, con una dimension de 2.00 mts (Ancho) X 2.00 mts. de (Largo), acorde al plano de asentamiento que forma parte indivisible de la presente Ley Municipal. El asentamiento se encuentra autorizado para los días MIERCOLES y DOMINGO de cada semana de horas de 08:00 a.m. a 17:00 p.m.

ARTÍCULO 2. (DEBERES).- La ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS FERIA FRANCA "NUEVO AMANECER", deberá respetar el plano de asentamiento, los pasos peatonales y la dimensión de los puestos, realizar labores de cuidado y limpieza del área de asentamiento, mantener buenas relaciones con los vecinos y la ciudadanía y cumplir con la normativa legal vigente.

ARTÍCULO 3. (PROHIBICIONES).- Quedan prohibido la venta, alquiler, anticrético o hipoteca de los espacios municipales conforme al acta de compromiso.

ARTÍCULO 4. (REUBICACIÓN).- Este asentamiento será susceptible de reubicación temporal cuando así lo disponga la instancia técnica y/o jurídica del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto o en caso de presentarse trabajos de mejoramiento vial u otros en beneficio de la zona.

ARTÍCULO 5. (CUMPLIMIENTO).- Quedan encargados del estricto y fiel cumplimiento de la presente Ley Municipal el Organo Ejecutivo Municipal.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La presente Ley Municipal entrará en vigencia a partir de su publicación.

SEGUNDA.- De conformidad a lo previsto por el Articulo 14 de la Ley Nº 482 de Gobiernos Autonomos Municipales, la presente Ley Municipal debe ser remitida al Servicio Estatal de Autonomías – SEA, dentro del plazo establecido.

Es dada en la Avenida 6 entre calle Calvo y Arequipa, de la zona Alto Lima 3° sección del Distrito Municipal N° 6 de la Ciudad de El Alto, a los doce días del mes de febrero del año dos mil veintiséis.

Registrese, comuniquese, publíquese y archívese.

CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO
PRESIDENCIA
MAS CERCA DE SU GENTE

PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Luis Alexsandra Flores Quispe
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

SECRETARÍA
CONCEJO MUNICIPAL
EL ALTO - BOLIVIA

PROMULGACIÓN DE LEY MUNICIPAL Nº 971

ESTANDO SANCIONADA LA LEY MUNICIPAL Nº ***971*** *CONFORME A PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO, EN VIRTUD A LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ART. 26, Núm. 3 DE LA LEY Nº 482 de "GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES".*

POR TANTO:

LA PROMULGO PARA QUE SE TENGA Y CUMPLA COMO LEY DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO.

ES DADO EN LA CIUDAD DE EL ALTO, A LOS 26 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.

D.G.A.J. Vo.Bo.

DESPACHO M.A.E.

M. Eva Copa Murga
ALCALDESA